

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



18 de junio de 2013

Nº 116

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Ionel Sandu y otros ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación lista provisional concurso de traslados del personal asistente social laboral fijo ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Incoación expte de alteración jurídica de bien de dominio publico a bien patrimonial del local situado en el recinto del centro cultural ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Acuerdo provisional de modificacion de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehiculos ..... 8
- Acuerdo provisional de modificacion de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde. .... 10

##### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación de denuncias por infracciones en materia de tráfico urbano ..... 11
- Aprobación inicial modificación del reglamento del centro municipal de educación infantil ..... 12

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**

- Modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios ..... 13

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

- Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ..... 15

**AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS**

- Solicitud de cambio de titularidad de licencia actividad ganadera vacuno ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**

- Aprobación rectificación ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras ..... 23
- Corrección error en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE POVEDA**

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA**

- Aprobación inicial cuenta general 2012 ..... 26

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA LA MORAÑA**

- Aprobación definitiva modificación precio público prestación servicio de máquina motoniveladora ..... 27

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 2 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio Nº 411/2013 Isabel Cuenca González y otros ..... 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 128/2013 notificación a Distribuciones Alimenticias Anaman S.L. .... 30



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.006/13

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| Nº Expediente | NOMBRE Y APELLIDOS       | Art. infringido | Sanción |
|---------------|--------------------------|-----------------|---------|
| AV-4 / 2013   | IONEL SANDU              | 23.a)           | 301 €   |
| AV-26 / 2013  | MARCELINO MARTÍN PORTERO | 26.i)           | 70 €    |
| AV-46 / 2013  | RAFAEL GARCÍA SANTIAGO   | 23.a)           | 400 €   |

| <b>Nº Expediente</b> | <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>      | <b>Art. infringido</b> | <b>Sanción</b> |
|----------------------|--------------------------------|------------------------|----------------|
| AV-103 / 2013        | RUBEN CEPEDA TIRADO            | 25.1                   | 301 €          |
| AV-106 / 2013        | JAVIER IGLESIAS RIVERA         | 25.1                   | 480 €          |
| AV-111 / 2013        | JOSÉ LUIS RAMOS HORCAJUELO     | 25.1                   | 330 €          |
| AV-174 / 2013        | JUAN ESTEBAN MORETA MORENO     | 25.1                   | 330 €          |
| AV-256 / 2013        | TODOSIE CIDU ASAFTEI           | 23.a)                  | 301 €          |
| AV-259 / 2013        | PILAR DEL AMO LÓPEZ            | 26.h)                  | 70 €           |
| AV-1293 / 2012       | LUZINETHE FERNANDES DE OLIVERA | 26.h)                  | 70 €           |
| AV-1320 / 2012       | FERNANDO LUENGO PÉREZ          | 25.1                   | 390 €          |
| AV-1379 / 2012       | IVAN KOHSUAN MARTIN BRICAULT   | 25.1                   | 330 €          |
| AV-1447 / 2012       | DANIEL LOPEZ MIRA              | 25.1                   | 301 €          |

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.158/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL ASISTENTE SOCIAL LABORAL FIJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de provisión por el procedimiento de concurso en turno de traslado entre las Asistentes Sociales laborales fijas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de trece puestos de Asistente Social.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por al Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, y publicadas en el BOP núm. 71, de 12 de abril del mismo año, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 34.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

##### ADMITIDOS:

|  |           |
|--|-----------|
| Gómez Gómez Ana Isabel.....            | 06561028W |
| Moreno Mazo Manuela.....               | 06558930C |
| Pericacho Rodríguez María Loreto ..... | 06555449N |
| Río Mulas María Carmen Del .....       | 06558396S |
| Rodríguez Pérez Emilia Ruth .....      | 06558407A |

##### EXCLUIDOS:

Ninguno.

**Segundo.** Los aspirantes disponen de un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para subsanar los errores o presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.** La Comisión de Valoración del concurso será la designada por decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 12 de junio de 2013, integrada por:

**Presidente:**

Titular: María Luisa de Lamo Guerras

Suplente: Pedro González García

**Vocales:**

Titular: María Dolores Ruíz-Ayúcar Zurdo

Suplente: José Luís Jiménez Prieto

Titular: Rosa Mar Herrero Álvarez

Suplente: Juan Andrés Maroto Domínguez

Titular: Isabel Ferrero Cantón

Suplente: Araceli García Hernández

**Secretario:**

Titular: Marcial Miguel Figueroa Carrero

Suplente: Juan José Encinar Herrero

**Cuarto.** la Comisión de Valoración se reunirá para la resolución del concursos de traslados, mediante la valoración de los méritos alegados por los concursantes, el día 15 de julio de 2013, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

En Ávila, a 13 de Junio de 2013

El Presidente, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.152/13

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

#### A N U N C I O

En el acuerdo del Pleno Municipal adoptado por unanimidad de sus miembros en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013 se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación del bien inmueble urbano, local situado en el recinto de las antiguas escuelas de niñas, actualmente recinto del Centro Cultural, situado en la C/ Benito Sánchez Monje nº 12 con entrada por la C/ General Yagüe, y conocido dicho local actualmente como el antiguo botiquín, que es propiedad del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, con una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, dejando dicho bien de estar afecto al uso público de Centro Cultural, cambiando su calificación de bien de dominio público de uso público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En San Miguel de Serrezuela a 12 de junio de 2013.-

El Alcalde, *Fabián Blanco Escribano*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.169/13

### **AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (artículo 6º bonificaciones potestativas).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mambblas a 14 de junio de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Roderó Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.172/13

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mambblas a 14 de junio de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.171/13

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES**

#### **A N U N C I O**

DOÑA M<sup>a</sup> JESUS MARTIN SANCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con motivo de mi ausencia de esta localidad,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar las competencias de la Alcaldía en el 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, D. José Manuel Martín Martín, durante el período comprendido entre los próximos días 22 de Junio y 2 de Julio, ambos inclusive.

SEGUNDO: Notificar la presente delegación a José Manuel Martín Martín, entendiéndose la delegación como aceptada si no se produce renuncia expresa en el plazo de tres días desde la notificación.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que dicho órgano celebre.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general y público conocimiento.

En Villaflores, a 14 de Junio de 2013,  
La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Martín Sánchez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.049/13

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### NEGOCIADO DE SANCIONES

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B:O:E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

| EXPEDIENTE | NONBRE Y APELLIDOS        | D.N.I     | INFRACCIÓN        | MAATRÍCULA | SANCIÓN | DOMICILIO                |
|------------|---------------------------|-----------|-------------------|------------|---------|--------------------------|
| 0006/2013  | ROBERTO DE SOTO HERNANDEZ | 6555277   | RGC. Art.94-2E-5X | 9345BML    | 200€    | AREVALO(ÁVILA)           |
| 0024/2013  | SAGRARIO GARCIA QUIROS    | 52503218  | RGC Art 159-5C    | M4891XH    | 080€    | AREVALO (AAVILA)         |
| 027/2013   | MARIANELA DELGADO RAMIREZ | X2046809Q | RGC.Art 171-5A    | VA4935AB   | 080€    | AREVALO (AVILA)          |
| 051/2013   | MAGHICH ABDELKADER        | X3885161R | RGC ART94-2-A5J   | 5132CCH    | 200€    | TERRASA (BARCELONA)      |
| 054/2013   | RICARDO ALCALDE ROMO      | 6542099W  | RGC Art 94.2-B.5S | 6380DCM    | 090€    | LANGA (AVILA)            |
| 079/2013   | LUIS BORJA MENDOZA        | 70807875Y | RGC Art152.5B     | 7945BCM    | 080€    | AREVALO (AVILA)          |
| 085/2013   | MANUEL RODIL ABELEIRA     | 2518467J  | RGC.Art.91.1.5B   | 5992BNV    | 080€    | FUENLABRADA (MADRID)     |
| 087/2013   | EDUARDO IZQUIERDO AVILERO | 5900896Q  | RGC.Art 152.5B    | 0087GKS    | 080€    | CABRERIZOS (SALAMANCA)   |
| 089/2013   | PEREZ Y CIA AUDITORES SRC | C78192085 | RGC.Art154.1.5B   | 1291BNH    | 080€    | MADRID (MADRID)          |
| 095/2013   | FATIMA ARNAIZ EL KAYED    | 70828150H | RGC.Art.914.2.5J  | 1232CLN    | 200€    | PEDRO RODRIGUEZ(AVILA)   |
| 129/2013   | MANUEL LEON RUIZ          | 5610346W  | RGC.Art94-2-F.5Y  | 0748FMS    | 090     | CIUDADREAL (CIUDAD REAL) |

Arévalo, a 28 de mayo de 2013

El Teniente de Alcalde P.D., Ricardo J. Ungria Martinez

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.085/13

### **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

#### **A N U N C I O**

Adoptado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2013, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Centro Municipal de Educación Infantil, se expone al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sí durante el citado período no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado.

En Arévalo, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.051/13

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### A N U N C I O

#### MODIFICACIÓN 1º/2013 PRESUPUESTO GENERAL 2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2013, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS:

| <b>CAPÍTULO DESCRIPCIÓN</b>                    | <b>EUROS</b>     |
|--|------------------|
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... | 21.536,48        |
| 6 INVERSIONES REALES .....                     | 51.402,00        |
| <b>TOTAL DE LA MODIFICACIÓN .....</b>          | <b>72.938,48</b> |

#### ESTADO DE INGRESOS:

| <b>CAPÍTULO DESCRIPCIÓN</b>           | <b>EUROS</b>      |
|---------------------------------------|-------------------|
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES .....        | 67.855,39         |
| 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES..... | 51.402,00         |
| <b>TOTAL DE LA MODIFICACIÓN .....</b> | <b>119.257,39</b> |

En su día y una vez aprobado definitivamente, contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos, 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz del Valle, 31 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.019/13

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 4 de abril de 2.013 acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

##### **Artículo 1.- Fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras ni haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

##### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**Artículo 4.- Sucesores y responsables.**

1. A la muerte de los obligados por este impuesto las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones.**

Estarán exentos del Impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder gozar de estas exenciones:

Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referido al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

#### **Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.**

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustible, gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

#### **Artículo 7.- Tarifas**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 1,2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

| Potencia y clase de vehículo  | Cuota anual |
|---|-------------|
| <b>A) Turismos</b>  |             |
| De menos de 8 caballos fiscales .....   | 15,14       |
| De hasta 11.99 caballos fiscales.....   | 40,90       |
| De 12 hasta 15.99 caballos fiscales .....   | 86,33       |
| De 16 hasta 19.99 caballos fiscales .....   | 107,53      |
| De 20 caballos fiscales en adelante .....   | 134,40      |
| <b>B) Autobuses</b>   |             |
| De menos de 21 plazas .....   | 99,96       |
| De 21 a 50 plazas .....   | 142,37      |
| De más de 50 plazas .....   | 177,96      |
| <b>C) Camiones</b>  |             |
| De menos de 1.000 kg. carga útil .....  | 50,74       |
| De 1.000 a 2.999 kg. carga útil .....   | 99,96       |
| De 2.999 a 9.999 kg. carga útil .....   | 142,37      |
| De más de 9.999 kg. de carga útil .....   | 177,96      |
| <b>D) Tractores</b>   |             |
| De menos de 16 caballos fiscales .....  | 21,20       |
| De 16 a 25 caballos fiscales .....  | 33,32       |
| De más de 25 caballos fiscales .....  | 99,96       |
| <b>E) Remolques y semirremolques arrastrados<br/>por vehículos de tracción mecánica</b> |             |
| De más de 750 kg. hasta 1.000 kg. ....  | 21,20       |
| De más de 1.000 kg hasta 2.999 kg. ....   | 33,32       |
| De más de 2.999 kg. de carga útil .....   | 99,96       |
| <b>F) Otros vehículos:</b>  |             |
| Ciclomotores .....  | 5,30        |
| Motocicletas hasta 125 cc.....  | 5,30        |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....   | 9,08        |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc .....   | 18,18       |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....  | 36,35       |
| Motocicletas de más de 1.000 cc.....  | 72,70       |

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y todoterreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kg. De carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7ª, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

#### **Artículo 8.- Período impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo, el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

#### **Artículo 9.- Normas de gestión**

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal bien complementada que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o, bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### **Artículo 10.- Colaboración social**

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 3 de junio de 2.013

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.055/13

### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

#### A N U N C I O C A M B I O D E T I T U L A R I D A D

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención ambiental de Castilla y León y el artículo 306 y ss del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se pone en conocimiento general, que GRANJA MARLO SCP con C.I.F 05188602 ha solicitado en este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la licencia de actividad ganadera vacuno que tiene concedida D. Marcos Pinto García con D.N.I nº 6574936-H en el paraje El Valle polígono 2 parcela 1081.

**Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Lugar de presentación:** Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albornos

**Órgano ante el que se reclama:** Alcalde del Ayuntamiento de Albornos.

En Albornos, a tres de Junio de 2013.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.056/13

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

#### A N U N C I O

Advertido error en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

#### PUNTO SÉPTIMO.- CORRECCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

El Sr. Alcalde da cuenta que, al aprobar por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2011, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Basuras: "Cuota Tributaria, tarifa contenida en el apartado D), no se indicó el periodo que comprendía la citada tarifa por error pese a que si se había acordado que fuera al semestre.

Por todo ello propone que el Pleno acuerde añadir el citado periodo al apartado D) de la Ordenanza indicada y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho apartado quedaría de la siguiente manera:

D).- "Todos los solares, corrales, portaleras y locales individuales no unidos a viviendas, pagarán una tasa compuesta por dos tarifas: Una tarifa mínima de 5 euros por inmueble al semestre y otra dependiente de los metros cuadrados del solar, corral, portalera o local de 0,15 euros por metro cuadrado cada semestre natural.

Tras debatir el asunto, el Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes, la citada rectificación del error producido.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de rectificación de la mencionada Ordenanza se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni de nueva publicación.

En Higuera de las Dueñas, a 05 de junio de 2013.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.069/13

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

#### A N U N C I O

Advertido error en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO OCTAVO.- PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Sr. Alcalde da cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 26 de octubre de 1989, aprobó la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, fijando unos porcentajes, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. Los citados porcentajes eran los mínimos que entonces se establecían en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que más tarde variaron por modificar dichos porcentajes mínimos la Ley de Hacienda Locales. Dichas variaciones se recogieron en nuestra Ordenanza pero no se publicaron. Hoy en día la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no fija mínimos sino máximos, por lo que es conveniente publicar los porcentajes que viene aplicando este Ayuntamiento como consecuencia de la variación de la Ley, que son los siguientes:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4%
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,1%
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta quince años: 2,1%
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta veinte años: 2,2%

El Pleno ratifica los citados porcentajes, por unanimidad, y acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El órgano ante el que se reclamará será el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de rectificación de la mencionada Ordenanza se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni de nueva publicación.

En Higuera de las Dueñas, a 05 de junio de 2013.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.065/13

### AYUNTAMIENTO DE POVEDA

#### E D I C T O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Poveda, 5 de junio de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.070/13

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solana de Ávila, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.120/13

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA LA MORAÑA

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de máquina motoniveladora, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo y la modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en Ávila, en la forma y plazos señalados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el art. 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación de la Ordenanza.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de máquina motoniveladora

#### **Cuota tributaria**

a.- Por hora de trabajo a Ayuntamientos que pertenecen a la Mancomunidad: 49,15 euros.

Arévalo, a 27 de mayo de 2013.

El Presidente, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.135/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000411/2013 a instancia de D<sup>a</sup>. ISABEL CUENCA GONZÁLEZ, EMILIO CUENCA GONZÁLEZ, VICENTE CUENCA GONZÁLEZ, VICTORIA CUENCA GONZÁLEZ, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1º.- SOLAR y anejo agrícola de una planta en término Municipal de Navalunga, Calle Camino de San Juan nº 27, con una superficie de suelo de dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y construida de ochenta y cinco metros cuadrados; Linda: frente, calle de su situación; derecha entrada, Honorio González Fernández; izquierda, Baldomero Cuenca Muñoz, hoy Herederos de Valeriano Cuenca Pérez; y fondo, herederos de Aquilino González Rubio. Dicha edificación lleva construida más de sesenta años.

2º.- CASA de planta baja y desván en término municipal de Navalunga, Calle Cementerio nº 16, con una superficie el suelo de 29 metros cuadrados, construida de cincuenta y ocho metros cuadrados.

Referencia Catastral 5251232UK5755S0001IR, titular catastral Faustina González Pérez.

3º.- CASA vivienda unifamiliar de dos plantas y desván en término municipal de Navalunga, Calle Iglesia nº 111, con una superficie el suelo de ochocientos veintisiete metros cuadrados.

En el caso de este inmueble, se da la circunstancia la finca completa (casa unifamiliar de dos plantas y desván con una superficie el suelo de ochocientos veintisiete metros cuadrados) se corresponde con cinco referencias catastrales:

5151021UK5755S0001TR vivienda con superficie 26 m2

5151021UK5755S0002YT vivienda con superficie de 165 m2

5151021UK5755S0003UY vivienda con superficie de 138 m2

5151021UK5755S00041U vivienda con superficie de 80 m2

5151021UK5755S0005OI almacén y elementos comunes con superficie de 198 m2.

y de todas ellas solo la 5151021UK5755S0003UY corresponde con la titularidad catastral de D. Valeriano Cuenca Pérez, padre de los solicitantes.

4º.- ANEJO agrícola y bodega en término municipal de Navalunga, Calle Sestil nº 3, con una superficie el suelo de ochenta y un metros cuadrados y construida de igual superficie.

REFERENCIA CATASTRAL 5452804UK575S0001AR, titular catastral D.Valeriano Cuenca Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a cuatro de Junio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.114/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. MÓNICA NIETO SÁNCHEZ, SONIA ROBLEDO ALIA contra la empresa DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S.L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MÓNICA NIETO SÁNCHEZ, SONIA ROBLEDO ALIA, frente a DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S.L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), parte ejecutada, por importe de 4.805,78 euros en concepto de principal, más otros 768 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su, notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren: acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banesto, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-

Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.”

“DECRETO.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S.L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S.L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S. L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS ANAMAN S.L. (MANUEL ÁNGEL POZON ANDUJAR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Junio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.